



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 28 AGO 2012

Expte. N° 25.544/12

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscrito entre la EMPRESA ARMANDO J.C. GALLONI y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo general del presente convenio es mancomunar esfuerzos para concretar acciones y proyectos en común, tendientes a promover el desarrollo de actividades de investigación, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento.

QUE a fs. 9, ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 13.977, en el que expresa que no se advierte objeción legal que formular.

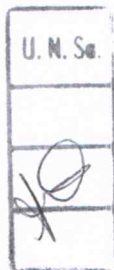
QUE a fs. 11 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO mediante Despacho N° 86/12 del 13 de julio de 2012, aconseja su aprobación.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscrito entre la EMPRESA ARMANDO J.C. GALLONI y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Facultades, Sedes, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Cooperación Técnica, Dirección General de Administración y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA EMPRESA ARMANDO J.C. GALLONI
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la empresa **ARMANDO JUAN CARLOS GALLONI**, en adelante "**La Empresa**" representada en este acto por su Titular, Armando Juan Carlos GALLONI, con domicilio legal en calle Esteco N° 419 de la ciudad de Salta y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "**La Universidad**" representada en este acto por EL Sr. Rector, C.P.N. Victor Hugo CLAROS, con domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar un **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente Convenio es mancomunar esfuerzos para concretar acciones y proyectos en común, tendientes a promover el desarrollo de actividades de investigación, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento

SEGUNDA ÁMBITOS Y MODALIDADES DE COLABORACIÓN

La **Universidad** y la **Empresa** se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos concentrados preferentemente en los siguientes campos:

- Creación de espacios para la formación de recursos humanos, el desarrollo y la promoción de estudios y proyectos de investigación y/o experimentación en las áreas de competencia de las instituciones y según se convenga.
- Colaboración para la generación de datos e intercambio de información.
- Acceso a redes de información.
- Pasantías, estudios, o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados

TERCERA: PROTOCOLOS ADICIONALES



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán ser objeto de un **PROTOCOLO ADICIONAL**, en el marco del Regimen Normativo correspondiente. En el mismo se fijarán las características y condiciones de la actividad a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente

CUARTA: DURACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma y será prorrogado automáticamente por períodos iguales. Las partes podrán plantear la terminación anticipada del mismo invocando causa justificada, debiéndose notificar a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días, por medio fehaciente. La terminación anticipada del presente convenio no afectará la marcha y conclusión de las acciones que se encuentren en ejecución.

QUINTA: JURISDICCIÓN JUDICIAL

La **Universidad y la Empresa** realizarán sus mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier diferendo, controversia o reclamo que surja entre ellos con motivo de la ejecución del Convenio o que esté relacionado con el mismo o con el incumplimiento, terminación o validez de sus cláusulas. En caso de discrepancias entre las partes, las mismas se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Salta a los ocho días del mes de Agosto del año dos mil doce.

Armando Juan Carlos GALLONI
Titular empresa

CPN Victor Hugo CLAROS
Rector

Universidad Nacional de Salta